

REVISTA JUDICIAL

La Hora

PICHINCHA

A.C./82794

ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones; así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) Dr. José Martínez Naranjo. Juez LOQUELLEVOA SU CONOCIMIENTO Y LE cito PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. DR. EDGAR HARO SECRETARIO Hay un sello A.C./82588

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA MÓNICA CRISTINA VELÁSQUEZ BOADA.

ACTORA: AB. ANA MARIA ARROYO BRAGANZA, PROCURADORA JUDICIAL DE LA FUNDACIÓN ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DEMANDADA: MÓNICA CRISTINA VELÁSQUEZ BOADA.

JUICIO EJECUTIVO NO.379-2009-VS

CUANTIA: \$ 12.600,00

ABOGADO: DR. PATRICIO VILLARRUEL

JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO 07 de Abril del 2009, las 09h06. VISTOS.-

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado

y en mi calidad de Juez titular de ésta Judicatura.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; por lo que se la acepta al trámite Ejecutivo. En consecuencia cítese en los lugares que se indican a los demandados señores Edwin Bolívar Estacio Quinga, Mayra Fernanda Suárez Castellanos y Mónica Cristina Velásquez Boada; a fin de que en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones de las que

se crean asistidos; para tal efecto adviése al suficiente despacho a la

R. del E.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Citación Judicial a la COMPAÑIA SECURITY CLUB SECLUB S.A., REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL NAVAS NARANJO PATRICIO FABIAN, se le hace saber que en esta Judicatura se ha presentado la siguiente acción:

ACTOR: (Dra. Cecilia Duarte Estévez, Procuradora Judicial del Banco Pichincha) Dr. Diego Larrea Alarcón, Procurador Judicial del Econ. Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.

DEMANDADA: Compañía SECURITY CLUB SECLUB S.A.

ASUNTO: Sobregiro

TRAMITE: Ejecutivo

CAUSA: 694-2008 EMT

CUANTIA: Cuatro mil dólares

JUEZ SUPLENTE: Dr. Armando Aceldo Gualli

SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Saigado

TRAMITA: Ab. Efraín Martínez Tapia

PROVIDENCIA:

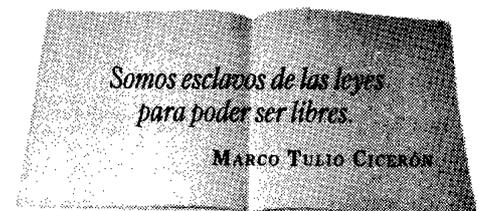
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 21 de Agosto del 2008, las 14h12.- VISTOS:

- Agréguese el escrito y documentación presentada, se dispone: La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dése a la misma el trámite Ejecutivo, conforme lo dispone el Art. 52 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil.- La COMPAÑIA SECURITY CLUB SECLUB S.A., a través de su Gerente General y Representante Legal el señor NAVAS NARANJO PATRICIO FABIAN, en el término de tres días, cumpla con sus obligaciones o proponga las excepciones a las que se crea asistido.- Cítese a la compañía demandada, en la dirección señalada.- Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Cítese.- f).- Dr. Armando Aceldo

Gualli. JUEZ.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, martes 9 de agosto del 2011, las 11h30.- Agréguese los escritos presentados, atento a la petición que antecede, en vista del juramento expreso de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual de la COMPAÑIA SECURITY CLUB SECLUB S.A. a través de su Gerente General y Representante Legal señor PATRICIO FABIAN NAVAS NARANJO.

Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado a los demandados Vilma Susana Carrera Rodríguez, María Carrera Rodríguez, Vivian Volgi y a los herederos presuntos y desconocidos del causante señor Fausto Carrera Sánchez.- De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de la actora de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese a los señores Vilma Susana Carrera Rodríguez, María Carrera Rodríguez, Vivian Volgi y a los herederos presuntos y desconocidos del causante señor Fausto Carrera Sánchez por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos bajo prevención de ley, para lo cual se conferirá el extracto correspondiente.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, quienes deberán ser citados en legal y debida forma, para tal efecto envíese suficiente despacho



CECEN, CARMEN NOVILLO CECEN, Y presuntos herederos de los causantes LUIS ADALBERTO NOVILLO LUNA y ROSALÍA GENOVEVA CECEN NORIEGA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos bajo prevención de ley, para lo cual se conferirá el extracto correspondiente.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Cuéntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, quienes deberán ser citados en legal y debida forma, para tal efecto envíese suficiente despacho

Bancos, a 9 de junio del 2011 las 18H00.- VISTOS. La demanda de Resolución de Contrato de Compra Venta, formulada por los señores: LUIS APOLINARIO ALBÁN JIMENEZ y MARIA MERCEDES RAMIREZ HIDROVO, es clara completa y se la acepta a trámite en juicio ordinario, al tenor del Art. 59 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia y una vez que los accionantes han concurrido a este Juzgado y ante el suscrito señor Juez han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es han declarado bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados señores: CESAR POLIVIO ALBAN RAMIREZ y BEATRIZ BRICEÑO ROMERO.- Cítese, a los indicados accionados por la prensa por uno

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ IMDISAUTO CIA. LTDA.

La compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUTOMOTRIZ IMDISAUTO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Junio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.004989 de 09 de Noviembre de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, INTERMEDIAR, PERMUTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS LIVIANAS Y PESADAS, PIEZAS Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES MUEBLES...

Quito, 09 de Noviembre de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AVISO

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 393 de la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la COMPAÑIA JATISAN IMPORTADORES INDUSTRIALES Y ACCESORIOS CIA. LTDA. - EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de veinte (20) días, contados desde la última publicación, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la dirección de la Empresa, ubicada en la calle Venezuela N17-215 y Santiago, en la ciudad de Quito. Celular 091447995

Atentamente,

CPA Lic. Marco García Mora
Liquidador Principal

AR/16865cc

AR/16824cc